SECRETARIA: Cali, 04 de Junio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta del memorial allegado mediante correo electrónico por la Señorita Jennifer Eliana Lucumi Lucumi (Estudiante de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia), el pasado 16 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 834

Santiago de Cali, cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2016-00136-00

Mediante escrito que antecede la Señorita Jennifer Eliana Lucumi Lucumi (Estudiante de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia) allega por correo electrónico poder conferido por el señor DEANS BARREIRO ESTUPIÑAN, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso para que represente sus intereses.

Sin embargo, al revisar el poder presentado se observa que este no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto Presidencial 806 de 2020, pues a fin de verificar su autenticidad, no se acreditó que haya sido remitido del correo electrónico del mandante señor Deans Barreiro Estupiñan, o en su defecto tampoco se observa que este autenticado.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de reconocer personería a la Señorita Jennifer Eliana Lucumi Lucumi (Estudiante de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia), teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Notificado por estado electronico No. 083
de Junio 09 de 2021

MaDelos